



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA
EXP 2024/1033

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos y su transporte del municipio de Avinyó.

En fecha 3 de agosto de 2018 se firmó el contrato del servicio del puerta a puerta con la empresa Ampans Medi Ambient SL, por un plazo de 4 años más 2 de prórroga. Habiendo llegado al final del contrato, se hace necesaria realizar una nueva licitación.

En fecha 8 de mayo de 2024, se contrata a la empresa Ambients Gestió de recursos Ambientals SL para la redacción del nuevo pliego de prescripciones técnicas, estudio económico del servicio y principales cláusulas del pliego de cláusulas administrativas el servicio de recogida puerta a puerta de Avinyó. Estos documentos son entregados entre el 10 y 16 de diciembre de 2024

Los servicios que prestar quedan definidos, fijados y establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT)

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ESCOGIDO

La forma de tramitación del procedimiento de contratación será ordinaria, de acuerdo con el artículo 116 LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación y sujeto a regulación armonizada en base a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP, y en los artículos 19 y 22 del mismo texto legal.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y/O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera corresponde al volumen anual de negocios dentro del ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres que disponga, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

En este caso, el volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez el presupuesto anual del contrato. Por lo tanto:

- Importe mínimo: 127.174,97 € (IVA excluido)

El volumen de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario los depositados

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Ajuntament d'Avinyó

en el registro oficial donde deban estar inscritas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar el volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
Solvencia técnica y profesional.

Todas las empresas licitadoras deberán cumplir con la regulación contenida en el Artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP. Sin embargo, las empresas licitadoras podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (RD 773/2015, de 28 de agosto). A indicar; grupo, subgrupo y categoría.

Acreditación documental

En el momento de ser requeridos, los medios de solvencia técnica mencionados deberán acreditarse de la siguiente manera:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario.
- En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Clasificación empresarial.

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 LCSP. Sin embargo, los licitadores podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

- Grupo R, Subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 5.

En las Uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia y para determinarla se acumulará la acreditación de cada una de sus integrantes.

Si las empresas que concurren en una UTE quieren acreditar la solvencia mediante la clasificación, es necesario que todas ellas estén clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 RGLCAP para determinar si la UTE reúne los grupos y subgrupos indicados en estos pliegos.

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las preposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad precio, a los efectos de lo dispuesto en el art.145 LSCP, en base a los siguientes criterios y puntuación:

	Puntos	Porcentaje
I. Oferta económica		56%
I.I - O.E. - Importe global anual	56	
II. Puntuación automática		44%
II.I - Incremento de la frecuencia de recogida por el circuito doméstico y comercial	32	
II.II - Servicio de atención telefónica para incidencias, coordinar la recogida de voluminosos y entrega de material como los bujoles.	8	
II.III - Recogidas adicionales de papel-cartón en fechas concretas	4	
Total criterios de puntuación objetiva		100%
TOTAL		100%

5.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cuantía de 763.049,85 euros (IVA excluido). Este valor comprende el plazo de ejecución del contrato de dos años, más las posibles prórrogas de tres años, así como las posibles modificaciones.

El VEC se ha calculado de la siguiente forma:

Valor Estimado del Contrato			
	Base	IVA (10%)	Total
Importe año 1	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Importe año 2	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Anualidades base	2		
Presupuesto Base de Licitación	254.349,95 €	25.434,99 €	279.784,94 €
Prórroga 1	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Prórroga 2	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Prórroga 3	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
Subtotal	635.874,87 €	63.587,49 €	699.462,36 €
Supuestos previstos en el PCAP de modificación del contrato (máximo 20%)	127.174,97 €	12.717,50 €	139.892,47 €
TOTAL	763.049,85 €	76.304,98 €	839.354,83 €

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació: 4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001 Data document: 22/01/2025

Url de validació: <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE LOTES

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato impedirían una correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de eficiencia y optimización del servicio, así como de un punto de vista técnico, de organización y de coordinación de los diferentes servicios contratados:

- Se prevé que determinados vehículos y personal sean compartidos entre diferentes servicios, por lo que la división y adjudicación en lotes provocaría duplicidad de recursos, un aumento de costes del servicio, perjudicando la optimización y eficiencia del contrato.
- El servicio de recogida de residuos y su transporte requiere una planificación coherente y una coordinación entre los diferentes recursos –materiales y personales-, que se verá totalmente garantizada en el caso de una única organización.
- La opción más favorable por parte del responsable del contrato para poder llevar a cabo un seguimiento exhaustivo y estrecho del servicio, así como del control de su calidad, es mediante un único interlocutor.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV, de acuerdo con el Reglamento de la CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo:

90511100-3: Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
90511200-4 Servicios de recogida de residuos domésticos.
90511300-5 Servicios de recogida de basuras.
90512000-9 Servicio de transporte de residuos.

7.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Ajuntament d'Avinyó

Desde la basándose de la de sostenibilidad, debemos decir que con la contratación que se propone no tendrá otros efectos económicos que los que ya están previstos en el presupuesto porque actualmente el servicio ya se venía prestando.

El ayuntamiento tiene capacidad de financiación para hacer frente a los gastos del servicio por medio de recursos propios sin necesidad de asumir deuda financiera.

El gasto plurianual derivado de esta contratación en la partida 1621 22700 del presupuesto municipal, con el siguiente desglose, y con condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia del contrato:

Año Importe contrato:

2025	139.892,47€
2026	139.892,47€

8.-MESA DE CONTRATACIÓN

Según dispone el art.326 de la LCSP las ofertas serán valoradas por la mesa de contratación que extenderá sus funciones según dispone el art. 326.2. Estará formada por:

Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue
Vocal asistencia jurídica e intervención: secretario – interventor de la corporación.
Vocal: Ingeniero municipal
Vocal: Arquitecta técnica municipal
Vocal: Un concejal/a del grupo en la oposición
Secretaria: Funcionario de la corporación

9.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la apreciación de ofertas desproporcionadas o presuntamente anormales se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda un **15%** a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

10.- VARIANTES

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Ajuntament d'Avinyó

11.- GARANTÍAS

No se dispone garantía provisional

La garantía definitiva que constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

12.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación ni la subrogación de ninguno de los servicios incluidos en la presente licitación sin permiso explícito del Ayuntamiento.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No es aplicable por lo dispuesto en el art.103 de la LCSP

14.- DURACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pues la duración del contrato estará limitada a la calificación del mismo.

Se plantea una duración de 2 años (más prórrogas) a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato. La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

Se prevé una prórroga renovable anualmente por periodos anuales por tres años, siendo la duración total más las prórrogas de 5 años.

15.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con el art.17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, lo tipifica como contrato de Servicios del sector de público tiene naturaleza administrativa

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato es objeto de recurso especial en materia de contratación.

La jurisdicción civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato. No obstante, tienen consideración de actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001 Data document: 22/01/2025

Url de validació <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament d'Avinyó

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que la Administración contratante responsable del fichero de datos personales declara que tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

AVINYÓ a la fecha de la firma digital
El alcalde

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

Signatura 1 de 1		
Sergi Grau Torrent	22/01/2025	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	4afeb207c1b44df8aa8d472b96f0e01e001	Data document: 22/01/2025
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=028	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

